PROGRAMA CANDIDATA A CONSTITUYENTE DISTRITO №1 ARICA Y PARINACOTA

I. PRESENTACIÓN

ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO

Run: 13.006.728-k

Chilena, nacida en Arica

Soltera

Domiciliada en Arica, Sargento Carvajal 3944 depto. 22, Pucarani

ABOGADA.

Diplomada en Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica del Norte. Egresada de Magíster en Derecho Penal de la Universidad de Chile.

TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA.

ESPECIALISTA EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES.

Preparada en Demencias en Personas Mayores; Diplomada en Geriatría y Gerontología de la Universidad de Chile; y Diplomada en Prevención de Abuso y Maltrato hacia el Adulto Mayor de la Universidad Católica de Chile.

DOCENTE.

Más de 10 años de docencia universitaria, actualmente dictando en la carrera Ingeniería Comercial de la Universidad de Tarapacá las cátedras de Principios del Derecho Laboral, Legislación Tributaria y Administración de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.

Desde hace 13 años en el Grupo de Instrucción de Carabineros de Arica dicta la cátedra de Derecho Procesal Penal.

FUNDADORA DE FUNDACIÓN GENTE GRANDE.

Fundación Gente Grande es una persona jurídica sin fines de lucro, fundada en abril del 2014 por profesionales de distintas áreas, unidos por el interés real en las temáticas de las Personas Mayores, cuya visión es la de una sociedad que considere a las personas mayores como iguales, sin infantilizarlos, desmitificando y desprejuiciando al envejecimiento, para entenderlo como un proceso vital-natural y no como un fenómeno patológico, con un pleno respeto a los derechos de aquellos como seres individuales y únicos.

DIRECTORA DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.

Ocho años como Directora de la única residencia pública para personas mayores, la cual depende del Servicio Nacional del Adulto Mayor y que administra Fundación Gente Grande (ELEAM Emilio Gutiérrez Bonelli).

PROFESIONAL CON VASTO CONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Desempeñó el cargo de Directora Interina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica y Parinacota.

Trabajó como abogada en CORFO, en la Municipalidad de Arica, en la Defensoría Penal licitada y en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Antofagasta.

Ocupó el cargo de Secretaria Subrogante del Segundo Juzgado de Letras de Calama.

EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN DE ABOGADA.

Tramita causas ante los Juzgados de Familia, del Trabajo y de Garantía.

II. EJES CENTRALES DEL PROGRAMA

1.- REVISAR, MODIFICAR Y COMPLEMENTAR LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

Artículo 19 Nº 2 Igualdad ante la ley

Temas a modificar o complementar:

- Cobros en planes de salud, remuneraciones, acceso al trabajo, salud reproductiva y sexual de las mujeres y el trato a las víctimas de acoso y delitos sexuales
- Penas y sanciones administrativas por delitos tributarios
- Remuneraciones de los miembros del Congreso y altos funcionarios públicos
- Fiscalización de las obligaciones tributarias a las grandes empresas
- Derechos de sobre el cuerpo, reproducción

• Artículo 19 Nº 8 Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación

Temas a modificar o complementar:

- Regulación de autorización de actividades contaminantes y sanciones
- Protección a los ecosistemas
- Participación de la ciudadanía y pueblos originarios en las decisiones que afecten a su entorno, sus recursos naturales, flora y fauna
- Plan de erradicación de fuentes contaminantes
- Incentivo a las energías limpias
- Tratamiento de desechos

Artículo 19 № 9 Derecho a la protección de la salud

Temas a modificar o complementar:

- Eliminación de impuestos a medicamentos vitales
- Estándares de precios de los medicamentos
- Prestaciones garantizadas en tiempo y calidad
- Aumento del presupuesto en salud

Artículo 19 Nº 10 Derecho a la educación

Temas a modificar o complementar:

- Gratuita, pública y de calidad
- Regulación del financiamiento para estudiar (CAE)

Artículo 19 № 11 Libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales

Temas a modificar o complementar:

- Regulación de la calidad de la educación
- Contratación de los profesores y personal de apoyo a la educación

• 19 Nº 18 Derecho a la seguridad social

Temas a modificar o complementar:

- Modificación del sistema de pensiones
- Eliminación de beneficios y privilegios a personas o a grupos determinados, por ejemplo, jubilación vitalicia a los ex Presidentes de la República

• 19 Nº 24 Derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales

Temas a modificar o complementar:

- Incomerciabilidad de recursos escasos, vitales o estratégicos
- Regulación de las expropiaciones

2.- REVISIÓN Y ELIMINACIÓN.

PRINCIPIO DE LA SUBSIDIARIEDAD DEL ESTADO

El Estado es el agente organizador de acciones que institucionalizan las normas, reglas y valores, que se originan de las decisiones originadas del debate público entre los diversos actores sociales.

Las fundaciones, asociaciones y demás organizaciones no gubernamentales (ONG) son fundamentales en las sociedades modernas, porque no sólo representan y materializan los intereses de la sociedad civil, sino que además, estas entidades realizan y/o complementan las acciones que por esencia corresponden ejecutar al Estado. Por su parte, los grupos intermedios congrega muchos profesionales remunerados y voluntarios, obteniendo recursos públicos o privados y en algunos casos de carácter nacional e internacional.

Sin embargo, creemos que, el rol subsidiario del Estado en la actual Constitución no ha logrado cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones como tal, especialmente, en Salud, Educación y defensa del Medio Ambiente, requiriéndose la participación y responsabilidad del Estado en las materias sensibles señaladas y un rol activo en la fijación de estándares de calidad, funcionamiento y cobros, aumentando también, la fiscalización en la ejecución de los fondos fiscales.

• ART. 65 INCISO 4º NUMERALES 1, 4 Y 6.

No es dable que quien presida el país tenga la facultad de iniciar el proceso de formación de leyes, respecto a materias que requieren cambios sustanciales, que deben adecuarse a contingencias, tales como una pandemia, desastres naturales o grandes crisis económicas, ni materias que agudizan la desigualdad. Por tales motivos las materias tributarias, pensiones de funcionarios públicos y de seguridad social, no pueden depender de la sola voluntad del o la Presidenta de la República, mas aún cuando el órgano destinado a dicha función es el poder legislativo.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Esta entidad se ha transformado en una tercera instancia judicial y en un herramienta de manejo político, desperfilando la función para el cual fue creado, deslegitimándose por la ciudadanía su labor y la elección de sus miembros.

Debe fortalecerse el rol fiscalizador de otros servicios u órganos del Estado y fundamentalmente, el proceso de formación de la ley.

3.- INCLUIR EN LA CONSTITUCIÓN.

PERSONAS MAYORES

Incluir en la Constitución el expreso respeto a los Derechos de las Personas Mayores, en todo su ámbito, con una mirada actualizada y seria sobre la vejez, considerándolos como sujetos de derecho y no entes de protección, a través de la educación, la prevención en salud, las normas laborales y previsionales, facilitando y reguardando al máximo su autonomía, libertad y toma de decisiones.

Sentar las bases para la protección de los derechos humanos y patrimoniales de las personas mayores demenciadas y postradas.

Propiciar las instancias para que las personas al jubilar tengan recursos materiales suficientes para resolver las necesidades básicas por sí mismos y optimizar las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante todo el ciclo vital, para ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez.

PROTECCIÓN DEL AGUA Y REGULACIÓN DE SU USO

Erradicar la pobreza, cambiar los patrones de producción y consumo insostenibles y proteger y administrar los recursos naturales del desarrollo social y económico constituyen los objetivos primordiales y la exigencia esencial de un desarrollo sostenible.

Hace algunos años, no existía la conciencia ambiental, ni la escasez hídrica que conocemos ahora y hoy en día vemos que no todos los chilenos tienen agua.

En la Constitución se debe consagrar la protección del agua como un recurso de vida para poder regular su uso, priorizando el consumo humano del agua y la protección de los ecosistemas, y ubique en tercer lugar las actividades productivas.

El uso del agua debe ser considerado como un derecho básico y universal para todo ser humano, sin distinciones, ni privilegios, impidiendo que las concesiones de uso del agua se otorguen de forma exclusiva y a perpetuidad.

Romina Le Blanc Amyuero Abogada